

ORDENANZA N° 89/13.-

Crespo, E.Ríos, 27 de Diciembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 19/03 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se crea en el ámbito de la Municipalidad de Crespo el Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras de Infraestructura y/o mejoras de utilidad pública, tales como cordón cuneta con base compactada y/o pavimento.

Que este sistema posibilita la realización de obras de mejoras en distintos sectores de la ciudad, especialmente en los barrios más alejados del casco céntrico a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los mismos.

Que vecinos de nuestra ciudad manifiestan constantemente la necesidad de contar con obras de mejoras y la posibilidad del pago en cuotas de las mismas.

Que resulta conveniente actualizar y mejorar este sistema de Ahorro Previo, a fin de no afectar los intereses municipales y facilitar el acceso a los frentistas.

Que corresponde derogar la Ordenanza N° 19/03.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

TITULO I. CREACION Y FINALIDAD

ARTICULO 1°.- Dispónese en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, el nuevo Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras de infraestructura y/o mejoras de utilidad pública, tales como, cordón cuneta con base compactada y/o pavimento, que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Los vecinos interesados en adherir al sistema creado, conformando una Sociedad de Frentistas, deberán comunicar a la Municipalidad su interés, y solicitar mediante nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal manifestando la obra y/o mejora requerida y plazo para abonar la misma.-

ARTICULO 3°.- La solicitud deberá contener los datos de los frentistas, su firma certificada y aclaración de la misma, y los metros de frente que fueran de su propiedad, teniendo esta nota carácter de Declaración Jurada.-

ARTICULO 4°.- Se considerarán los pedidos de conformación de Sociedades de Frentistas cuando los mismos representen, por lo menos, el 70% (setenta por ciento) de la extensión lineal que comprende la obra, computadas ambas aceras sin tener en cuenta las bocacalles.-

ARTICULO 5°.-Cumplimentado el requisito establecido en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal aceptará por Decreto la solicitud de los frentistas, instruyendo al área de Recursos Financieros para que ésta proceda a registrar a los interesados y emitir las boletas de pago de las cuotas correspondientes.-

TITULO II. DE LOS PLAZOS DE PAGO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.

ARTICULO 6°.- Este sistema de Ahorro Previo se concretará en cuotas mensuales y consecutivas, venciendo las mismas los días 15 de cada mes, o el día hábil posterior si este fuese inhábil.-

ARTICULO 7°.- La cuota mensual que abonará el frentista se fijará en un valor equivalente a determinada cantidad de metros lineales de frente. Una vez fijada la cuota no podrá disminuirse por debajo del mínimo establecido. Desde el momento de inicio de la obra las cuotas impagas sufrirán los recargos e intereses correspondientes según la normativa municipal.-

ARTICULO 8°.-El precio de la obra se regirá por unidad fija (U.F.), equivalente al precio del metro cúbico (m³) de hormigón elaborado H21, obtenido al mejor precio en la última Licitación Pública por la Municipalidad de Crespo, a la

fecha de conformación del Consorcio, el que se ajustará periódicamente conforme a ese mismo criterio antes establecido.

ARTICULO 9º.-El cálculo del precio para cada obra será la siguiente:

a) Cordón Cuneta con Compactación: Realizado en hormigón armado, incluye bocacalles, y base compactada en todo el ancho de la calle más treinta centímetros a cada lado, medidos desde la posición del cordón hacia la línea municipal, para permitir una posterior colocación de Carpeta Asfáltica: 0.67 U.F. por metro lineal de frente.

b) Carpeta de Hormigón Armado o Concreto Asfáltico: Apertura de caja y realización de Carpeta de Concreto Asfáltico u Hormigón Armado para completar pavimentación de calle que ya posea Cordón Cuneta con Compactación, incluidas las bocacalles: 0.93 U.F. por metro lineal de frente.

c) Cordón Cuneta con Base Compactada y Pavimento: Cordón Cuneta realizado en Hormigón Armado, Base Compactada con broza calcárea y Carpeta de Concreto Asfáltico u hormigón armado, incluye bocacalles: 1.41 U.F. por metro lineal de frente.

d) Carpeta de Hormigón Armado o Concreto Asfáltico en arterias con Cordón Cuneta Económico: Apertura de caja, compactación de la base en todo el ancho de la calle y realización de carpeta de concreto asfáltico u hormigón armado para completar pavimentación de calle que ya posea Cordón Cuneta Económico, incluida las bocacalles: 1.08 U.F. por metro lineal.-

ARTICULO 10º.- Para las obras de Cordón Cuneta con Base Compactada y Pavimento en calles de ancho reducido, o ancho superior se podrán establecer valores proporcionales a los costos.-

ARTICULO 11º.- El frentista que quiera abonar al contado la totalidad de la obra al momento de conformarse el Consorcio y/o adelantar cuotas durante la vigencia del mismo, podrá hacerlo sin que ello implique descuento alguno, fijándose el precio de la obra al valor vigente al momento del pago.-

ARTICULO 12º.- Una vez que los frentistas hayan abonado el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la obra, el Municipio dispondrá de 30 días corridos para iniciar las mismas, entendiéndose por inicio de obras a los efectos de la presente el procedimiento de compra de materiales para la realización de la misma,

si contare con partidas presupuestarias disponibles en el ejercicio, de lo contrario pasará al próximo para lo cual se dispondrán los montos pertinentes.

ARTICULO 13°.- El Presupuesto deberá incluir las Partidas necesarias para los convenios que estén iniciados hasta su formulación con posible concreción dentro del período presupuestado.-

TITULO III. DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 14°.- La ejecución total de la obra no podrá excederse de los 120 días corridos desde el inicio de la misma, salvo situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor que impidan el normal trabajo.-

ARTICULO 15°.- Las obras se realizarán por administración. Para el caso que el Municipio no pueda hacerse cargo de la ejecución de las obras de la presente, podrán tercerizar la realización de las mismas, sin que esto provoque mayores costos para los frentistas beneficiarios.-

TITULO IV. DE LOS COSTOS Y OBLIGACIONES DE LOS FRENTISTAS

ARTICULO 16°.- Los costos de las obras a realizarse por este Sistema de Ahorro Previo serán los vigentes dispuestos por Ordenanza, y estarán exentos del pago de los porcentajes correspondientes al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.-

ARTICULO 17°.- El Municipio afrontará los costos correspondientes a inmuebles propios.-

ARTICULO 18°.- La Municipalidad podrá subsidiar hasta un Treinta por ciento (30%) del costo total de la obra.-

ARTICULO 19°.- Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de las obras realizadas mediante este sistema. En consecuencia, la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas que no integren la sociedad, y en éstos casos, los mismos quedan obligados a pagar directamente al Municipio el importe correspondiente a la obra frente a su propiedad, en las

condiciones fijadas en los Artículos anteriores, desde el momento en que se comiencen a realizar los trabajos correspondientes.-

TITULO V. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 20°.- En el caso de que un adherente fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas el día siguiente al cobro de sus haberes, siendo necesario en estos casos presentar los comprobantes respectivos.-

ARTICULO 21°.- Deróguese la Ordenanza N°19/03.-

ARTICULO 22°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-